



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2025-00165-ORD

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).
- Que,** el Art. 1402 del Código Civil define. - La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.
- Que,** Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Recursos Públicos, establece.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...).
- Que,** el Art. 34 del Reglamento de la Ley Orgánica De La Contraloría General Del Estado define.- Objeto.- En concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son objeto de control los recursos públicos, entendiéndose por tales todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.(...).
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes

Cerca de ti!



planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...).

Que el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. (...).

Que, el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten".

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que "Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, Conforme se desprende del Certificado de Ficha Registral No 2.239, La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad PROPIETARIO(S) ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LOS TRES DIAMANTES, PARROQUIA SHUSHUFINDI, TIPO DE BIEN LOTE DE TERRENO; SUPERFICIE: 5.624,14 m²; DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN.- Lote de terreno rural, ubicado en la Precooperativa 26 de junio, Parroquia Shushufindi y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. NORTE.- Con la vía Cumandá, en 75 metros rumbo N90 d 00 00E.-SUR - Con terrenos que se reservan los vendedores, en 75 metros rumbo 590 d 00 00WRESO ESTE.- Con lote de Carlos Grefa, en 75 metros. OESTE.- Con lote que se reservan los vendedores, en 75 metros rumbo N01 d 00 00W. Cuya cabida es de 5.624,14 m² de superficie, HISTORIA DE DOMINIO Adquirido por compra otorgado por: Haro Gaibor Luís Enrique, Quirino Leonel, Fernando Gonzalo y Arnulfo Wilfrido, Escritura pública de compraventa celebrada el veintiuno de abril del año dos mil diez, en la Notaria primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia Carpio, Queda bajo el No. 12.053, Folio No. 190, Tomo Décimo Noveno del doce de mayo del año dos mil diez;

Que, mediante Oficio No 001 de fecha 10 de junio de 2025, dirigido a la señora Alcaldesa, el señor Cesar Olmedo Castro Vargas en su calidad de Presidente De La Asociación De Campesinos Los Tres Diamantes, expresa su voluntad de

Cerca de ti!



realizar la donación de un área de terreno de propiedad de la Asociación a la cual representa situado en la precooperativa 26 de junio, parroquia y cantón Shushufindi, para la ejecución de futuros proyectos en beneficio de la comunidad (...); se adjunta el acta y firma de los asistentes a la sesión extraordinaria de fecha 10 de junio de 2025. (...).

Que, mediante Informe No GADMCSHFD-DTP-UDOT-2025-28-I-DEAB, de fecha 16 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Daniel Álava en su calidad de Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, quien en su parte pertinente manifiesta: (...) 5. RECOMENDACIONES. a. Una vez resuelta la aprobación y aceptación de la donación, se disponga a la Jefatura de Avalúos y Catastros que se proceda a inscribir en el catastro municipal el predio, tomando las consideraciones dispuestas por las Normas Técnicas Nacionales Para el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos - Rurales. b. Debe respetarse los retiros de áreas las proyecciones de vías, Ley de caminos, área de protección de estero, línea de alta, caminos de entrada o demás que afecten al predio y que se identificaron en el plano presentado por el proponente, caso contrario se invalida la aprobación de esta propuesta. c. Sería recomendable que en la escritura Pública se inserte el siguiente contenido: "En el caso de que un futuro inmediato existiera afectaciones por derecho de vía en las propuestas, ya sea por parte del Gobierno Central, GAD Provincial o Cantonal, el propietario debe conocer que: de acuerdo a la ley de Caminos, "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir, plantar árboles, o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista la autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportable a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas". d. Realizar el debido proceso por parte de Procuraduría Sindica para transferir el predio en mención, a favor del GADM Shushufindi. (...);

Que, mediante memorando No GADMSFD-DPT-2025-1059-M, de fecha 21 de julio del 2025, dirigido al Procurador Sindico, suscrito por el Ing. Civil José Macías, Director de Planificación, en el cual anexa el expediente íntegro para la respectiva legalización de la Donación a favor de la Institución Municipal. (...);

Que, mediante informe No. GADMSFD-PSM-2025-0416-I de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Ab. Edison Procel, Procuradora Síndica Municipal Encargado emite su pronunciamiento jurídico recomendando. .Que el Concejo Municipal, al amparo de lo que determina el literal t) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelva: a) Aceptar la Donación que realiza por el señor Cesar Olmedo Castro Vargas en su calidad de Presidente De La Asociación De Campesinos Los Tres Diamantes, a favor del GAD Municipal del cantón Shushufindi, de un Inmueble Rural, ubicado en la Parroquia y Cantón Shushufindi, TIPO DE BIEN LOTE DE TERRENO; DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN.- Lote de terreno rural, ubicado en la Precooperativa 26 de junio, Parroquia Shushufindi y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. NORTE.- Con la vía Cumandá, en 76.92 m.-SUR - Con terrenos que se reserva el propietario, en 76.94 m.- ESTE.- Con lote de Carlos Grefa, en 86.46 m. OESTE.- Con lote que se reserva el propietario, en 80.36 m. Cuya cabida es de 5.386 m2 de superficie, para ejecución de futuros proyectos en beneficio de la comunidad b) Autorice a la señora Alcaldesa continúe con el

Cerca de ti!



trámite legal correspondiente, esto es la suscripción de la correspondiente minuta, a fin de que se perfeccione el acto jurídico.

Que, la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 18 de septiembre del 2025.

Que, en el sexto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo, "Conocer, analizar y resolver la aceptación de la donación del área de terreno que realiza la Asociación de Campesinos los Tres Diamantes, representada por el César Olmedo Castro Vargas en su calidad de Presidente, a favor del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, para ejecución de futuros proyectos en beneficio de la comunidad, con sustento en el informe No.GADMCSHFD-PSM-2025-0416-I emitido por el MSc. Edison Procel, Procurador Síndico Municipal Encargado.

Que, luego de conocerse de conocerse la explicación técnica de la dirección de planificación y del área jurídica; el señor Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el Concejel **Ab. Ortin Vásquez Merino** y apoyada por el señor Concejel **Ing. Freddy Rodríguez Litardo**, se receptó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación de la mayoría del seno del concejo municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1. **ACOGER** el contenido del Informe No. GADMCSHFD-PSM-2025-0416-I, suscrito, por el MSc. Edison Procel, Procurador Síndico Encargado, e Informe Nro.GADMSFD-DTP-UDOT-20245-028-I-DEAB, emitido por el Ing. Daniel Alava Bastidas, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. **ACEPTAR** la donación del lote de terreno Nro.01, con un área total de **5.386 m2**; ubicado en la Precooperativa 26 de Junio, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, que realiza la Asociación de Campesinos los Tres Diamantes, representada por el César Olmedo Castro Vargas en calidad de Presidente, a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, para la ejecución de futuros proyectos en beneficio de la comunidad, según constan en el informe Nro. Nro.GADMSFD-DTP-UDOT-20245-028-I-DEAB y que se describe a continuación:

Cerca de ti!



Linderos según Levantamiento

Norte: Con la Vía Cumandá	76.92 m
Sur: Terrenos que se reserva el propietario	76.94 m
Este: Carlos Grefa	86.46 m
Oeste: Terrenos que se reserva el propietario	80.36 m

Área Total 5.386 m²

Artículo 3. FACULTAR a la señora Alcaldesa continúe con el trámite legal correspondiente, esto es la suscripción de la minuta, a fin de que se perfeccione el acto jurídico, para cuyo efecto Procuraduría Sindica elaborará el instrumento legal respectivo.

Artículo 4. NOTIFICAR con la presente resolución a la Asociación de Campesinos los Tres Diamantes, representada por el César Olmedo Castro Vargas en su calidad de Presidente, para conocimiento y continuación del proceso administrativo correspondiente.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargada, en la sesión ordinaria del 18 de septiembre del 2025.

Shushufindi, 19 septiembre del 2025

Lo certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.

**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!